FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BERRIO	RESTREPO	CLAUDIA PATRICIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C _X_ C. E___ PAS___ No _____	F _X_ M___	COL. _X_ EXTRANJERO___	_____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE _____ SEGUNDA CLASE _____ NÚMERO _____ D. M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 2 2 MES 0 1 AÑO 1 9 6 6	CARRERA 46 A # 40 A SUR 36 BL 2 APTO 502 LOS ALMENDROS
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA
DEPTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO ENVIGADO
MUNICIPIO MEDELLIN	TELÉFONO 3105092771 EMAIL cberrior@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BASICA SECUNDARIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	1X	MES 1 2 AÑO 1 9 8 4

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD).
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO				No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	4	x		INGENIERA DE SISTEMAS	12	1	9	9	6	0526981463ANT

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLÉS				X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BURITICÁ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BURITICÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
TELÉFONOS 8527015	FECHA DE INGRESO DÍA 0 1 MES 0 2 AÑO 2 0 2 6			FECHA DE RETIRO DÍA 3 1 MES 0 7 AÑO 2 0 2 6
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN			DIRECCIÓN CALLE 7 6 15 PALACIO MUNICIPAL
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BURITICÁ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BURITICÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
TELEFONOS 8527015	FECHA DE INGRESO DÍA 1 1 MES 0 8 AÑO 2 0 2 5			FECHA DE RETIRO DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 2 0 2 5
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN			DIRECCIÓN CALLE 7 6 15 PALACIO MUNICIPAL
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BURITICÁ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BURITICÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
TELÉFONOS 8527015	FECHA DE INGRESO DÍA 2 2 MES 0 1 AÑO 2 0 2 5			FECHA DE RETIRO DÍA 2 1 MES 0 7 AÑO 2 0 2 5
CARGO O CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN			DIRECCIÓN CALLE 7 6 15 PALACIO MUNICIPAL
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BURITICÁ		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO BURITICÁ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
TELÉFONOS 8527015	FECHA DE INGRESO DÍA 2 6 MES 0 1 AÑO 2 0 2 4			FECHA DE RETIRO DÍA 2 5 MES 1 2 AÑO 2 0 2 4
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA ADMINISTRACIÓN			DIRECCIÓN CALLE 7 6 15 PALACIO MUNICIPAL

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: SANTA FE DE ANTIOQUIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:
TELÉFONOS: 8531136	FECHA DE INGRESO: DÍA 15 MES 02 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CARRERA 9 9 22 PALACIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 03 MES 02 AÑO 2023		FECHA DE RETIRO: DÍA 20 MES 12 AÑO 2023
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 24 MES 01 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 22 MES 01 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 10 MES 02 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 25 MES 06 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO: DÍA 25 MES 11 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 22 MES 01 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO: DÍA 21 MES 06 AÑO 2019	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 15 MES 01 AÑO 2018		FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ		PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 25 MES 08 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO: DÍA 24 MES 12 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN		DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 09 MES 03 AÑO 2016	FECHA DE RETIRO: DÍA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 8470162	FECHA DE INGRESO: DÍA 20 MES 06 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 09 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DEPENDENCIA: ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: FORMA EQUIPOS PARA GIMNASIO LTDA	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: SABANETA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS: 2887417	FECHA DE INGRESO: DÍA 09 MES 06 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO: DÍA 27 MES 10 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO: ASESOR COMERCIAL	DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA - COMERCIAL	DIRECCIÓN: CARRERA 45 75 191 SUR	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE AMAGÁ	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: AMAGÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: gobierno@amaga-antioquia.gov.co	
TELÉFONOS: 3214506809	FECHA DE INGRESO: DÍA 01 MES 03 AÑO 2006	FECHA DE RETIRO: DÍA 30 MES 06 AÑO 2006	
CARGO O CONTRATO: ASESOR	DEPENDENCIA: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN: CALLE 51 50 76 PALACIO MUNICIPAL	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	MUNICIPIO: MEDELLÍN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:	
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO: DÍA 06 MES 07 AÑO 1999	FECHA DE RETIRO: DÍA 18 MES 04 AÑO 2005	
CARGO O CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEPENDENCIA: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN:	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD MECAPLAST INTERNACIONAL LTDA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO ITAGUI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2852901	FECHA DE INGRESO DÍA 0 2 MES 0 5 AÑO 1 9 9 8		FECHA DE RETIRO DÍA 0 2 MES 0 6 AÑO 1 9 9 9
CARGO O CONTRATO AUXILIAR CONTABLE	DEPENDENCIA AUXILIAR CONTABLE Y ARCHIVO		DIRECCIÓN CALLE 85 A 48 90

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HATO SOFTWARE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 3818271	FECHA DE INGRESO DÍA 0 1 MES 0 5 AÑO 1 9 9 6		FECHA DE RETIRO DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 1 9 9 6
CARGO O CONTRATO SECRETARIA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		DIRECCIÓN CALLE 10 42 45 OFICINA 529

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO MEDELLÍN		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 2323864	FECHA DE INGRESO DÍA 0 1 MES 0 6 AÑO 1 9 9 3		FECHA DE RETIRO DÍA 3 1 MES 1 2 AÑO 1 9 9 5
CARGO O CONTRATO ANALISTA DE SISTEMAS	DEPENDENCIA AUXILIAR DE SISTEMAS		DIRECCIÓN CARRERA 57 41 146

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE FREDONIA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	MUNICIPIO FREDONIA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 8401066	FECHA DE INGRESO DÍA 1 5 MES 0 6 AÑO 1 9 8 9		FECHA DE RETIRO DÍA 1 3 MES 0 3 AÑO 1 9 9 2
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	17	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	32	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Envigado, julio 16 del 2026

Claudia P. Berrio Rpo.
Claudia Patricia Berrio Restrepo
C.C. 42.888.144 de Envigado
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE..

Bucaramanga - 22-07-2026.
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

IDENTIFICADO CON: C.C ☑ 1 C.E ☐ 2 T.I ☐ 3 N° 42.888.144 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ENVIGADO
Barrio-Dirección	CRA 46 A # 40 A SUR 36 BLOQUE 2 APTO 502 URBANIZACION LOS ALMENDROS BARRIO ALCALA	Teléfonos	5599030- 3105092771		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA ROSILIA RESTREPO DE BERRIO	32.329.530	MADRE
DANIEL DUQUE BERRIO	1.037.651.482	HIJO
MATEO BERRIO RESTREPO	1.038.868.772	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. **PARA TOMAR POSESION** ☑ **PARA RETIRARME** ☐ **PARA ACTUALIZACION** ☐
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	64.900.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 64.900.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	10052286900	ENVIGADO	$ 54.520.200

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
APARTAMENTO	CRA 46 A # 40 A SUR 036 BLOQUE 2 APARTAMENTO 502 ENVIGADO	$ 150.000.000
LOTE CON CASA	VEREDA PUEPLITO SAN JOSE MUNICIPIO DE AMAGA SECTOR BUENAVISTA	$ 50.000.000
MOTO	SCOOTER 125	$ 8.000.000
CARRO	VOLKSWAGEN T-CROSS CONFORLINE	$ 110.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	CREDITO HIPOTECARIO	$ 46.515.953
BANCO SANTANDER	CREDITO CARRO	$ 62.582.647

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO C.C. C.E. T.I.	DE N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Claudia P Berrio Rpo.

Claudia Patricia Berrio Restrepo
C.C. 42.888.144 de Envigado
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Envigado, 16 de julio del 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OA3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.888.144

BERRIO RESTREPO
APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-ENE-1966
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

23-MAR-1984 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0112100-18115531-F-0042888144-20000624 02186 03257A 01 138481864

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14711694364

(415)7707212489984(8020) 000001471169436 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
4 2 8 8 8 1 4 4	6	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 2 8 8 8 1 4 4	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERRIO	RESTREPO	CLAUDIA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

41. Dirección principal: CR 46 A 40 A SUR 36 BL 2 AP 502

42. Correo electrónico: cberrior@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 1 6 4 0 6	3 1 0 5 0 9 2 7 7 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	1 9 8 9 0 1 0 1	7 0 2 0	2 0 0 5 0 1 0 1			2 1 3 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2020-09-19 / 10:47:17AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: BERRIO RESTREPO CLAUDIA PATRICIA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-07-2026 11:17:03AM

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:40 AM horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **42888144**

Apellidos y Nombres: **BERRIO RESTREPO CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299546649

PIB
11:38:02

Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42888144:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 11:48:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42888144
Código de Verificación	42888144260716114822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aqui registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 12:00:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42888144** y Nombre: **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143985931** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Buriticá, 16 de julio de 2026

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El (la) suscrito(a) CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con C.C./ C.E./ P.P No. 42888144 expedida en Envigado, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de Buriticá con NIT. 890.983.808-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Buriticá el día 16 (Diez y seis) de julio de 2026

Firma: Claudia P. Berrio Rpo
C.C: 42888144 de Envigado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:21 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42888144,** Apellidos y Nombres **BERRIO RESTREPO CLAUDIA PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BURITICÁ**, con NIT **890983808-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42868144 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/07/2026 11:51 AM

Código Verificación: **D2K5PGVEAJ**

Válida hasta: **14/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Personería Jurídica No.4571 de 1977

ACTA DE GRADO NUMERO 5213

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD EN SU SESION DEL DIA 14

DE DICIEMBRE DE 19 96 ACTA No. 13

CONSIDERANDO

Que la carrera de **INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE** cuenta con la aprobación correspondiente de conformidad con disposiciones vigentes;

Que el Estudiante CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con cédula de ciudadanía No. 42.888.144 de Envigado (Ant.)

Terminó satisfactoriamente los estudios del Programa de **Ingeniería de Sistemas con énfasis en software** y cumplio todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería de Sistemas**

RESUELVE

Otorgarle el Título de INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE

Luego del juramento de rigor se hizo entrega del Diploma correspondiente.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la Ciudad de Santafé de Bogotá, a los 25 días del mes de ENERO de 19 97

Firmado
ANTONIO SOLON LOSADA MARQUEZ
RECTOR

Firmado
CARLOS HUGO ERASO
DECANO DE LA FACULTAD

MARTHA LUCIA CARVALHO Q.
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 1-9 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7 No. 5213

SANTAFE DE BOGOTA,D.C. 27 DE ENERO DE 19 97.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.888.144

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

24311425 - 13/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912300851554CC42888144C.

SENA
REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 42.888.144 de Envigado, realizó y aprobó el curso de LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Espinal, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912300927046CC42888144E.

SENA

REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO DE COMERCIO

CERTIFICA

Que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 42.888.144 de Envigado, realizó y aprobó el curso de ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Envigado, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930100847888CC42888144E.

Mundo Jurídico

Asesoría y Capacitación

Certifica que:

Claudia Berrio Restrepo

Asistió al

SEMINARIO BONOS PENSIONALES

Realizado en Medellín los días 3 y 4 de junio de 2004
con una intensidad de 16 horas.

M. Cristina Piedrahita

CRISTINA PIEDRAHITA PINEDA

Directora

REGIONAL TOLIMA

EL CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA

CERTIFICA

Que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 42888144 de ENVIGADO se encuentra realizando el programa de COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL y hasta el momento ha aprobado:

COMPETENCIAS	**EVAL**	**IH**
ORGANIZAR LOS DOCUMENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, TENIENDO EN CUENTA LEGISLACIÓN VIGENTE.	4,5	A

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

CONOCER LA POLÍTICA ARCHIVÍSTICA COLOMBIANA DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CONSERVAR Y PRESERVAR LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DE LAS EMPRESAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DESPACHAR LOS DOCUMENTOS Y LA CORRESPONDENCIA GENERADOS POR LA EMPRESA, TENIENDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS ORGANIZACIONALES Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ORDENAR LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO DE ACUERDO AL SISTEMA IMPLEMENTADO POR LA ORGANIZACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se expide en ESPINAL a los 02 días del mes de ABRIL de 2015.

PABLO ALEJANDRO HOYOS VARGAS
COORDINADOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.888.144

Cursó y aprobó la acción de Formación

LEGISLACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, a los diez (10) dias del mes de abril de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

PEDRO EDUARDO FONTAL APONTE
SUBDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

26375610 - 10/04/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912300927046CC42888144C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.888.144

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Envigado, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

25003557 - 04/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930100847888CC42888144C.

REGIONAL ANTIOQUIA

EL CENTRO DE COMERCIO

CERTIFICA

Que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 42.888.144 de Envigado, realizó y aprobó el curso de ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Envigado, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930100847888CC42888144E.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.888.144

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Envigado, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ANGELA MARIA VALDERRAMA VELEZ
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO
REGIONAL ANTIOQUIA

25003557 - 04/11/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 930100847888CC42888144C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.888.144

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Girardot, a los once (11) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CARLOS FERNANDO COMETA HORTUA
SUBDIRECTOR
CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

27930663 - 11/06/2015
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 951100970579CC42888144C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

CEDESISTEMAS

CONFIERE EL TITULO DE

TECNOLOGO

EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES

A

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

COPIA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, DONDE SE HIZO ESTE CORRESPONDIENTE CON LA COPIA Y EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
JUL 1 [illegible]
María Cr[illegible]
N[illegible]

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 42.888.144 EXPEDIDA EN ENVIGADO (ANT)

QUIEN HA TERMINADO SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS, LE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN MEDELLIN EL 10 DE ABRIL DE 1989

RECTOR

JEFE DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

Claudia Patricia Berrio R.

EL GRADUADO

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ANOTADO AL FOLIO 294 DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No. 28 Varios

JEFE DE DIVISION DE REGISTROS Y DIPLOMAS

CEDESISTEMAS

CENTRO EDUCACIONAL DE COMPUTOS Y SISTEMAS, "CEDESISTEMAS"
PERS. JUR. RESOL. Nro. 12571 DIC. 20/76 MINEDUCACION

ACTA DE GRADO Nro.: 555
TECNOLOGIA EN : ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES
APROBACION RESOLUCION Nro. : 2004 de Agosto 16 de 1988 del ICFES.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia el día 10 del mes de Abril ---------- de 1989 , en el Auditorio de la Biblioteca Pública Piloto

se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento de título de "TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES" ----------

a : CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO ----------

identificado con C. C. Nro. 42.888.144 expedida en Envigado (Ant.).

El egresado terminó sus estudios en el Centro Educacional de Cómputos y Sistemas "CEDESISTEMAS", en la ciudad de Medellín, realizados entre los años 1985 y 1988 en la misma Corporación. Cumplió los demás requisitos exigidos por la Institución, tales como estar a paz y salvo con todas las dependencias Académicas y Administrativas y la presentación del trabajo de Grado.

La solemnidad estuvo presidida por los suscritos: Rector y Jefe de Programa. Actuó como Secretario, El Secretario General de la Institución.

Leída la documentación reglamentaria, el Rector tomó al graduando el juramento de rigor en los siguientes términos:

"JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DEL CENTRO EDUCACIONAL DE COMPUTOS Y SISTEMAS"?
El Graduando respondió: SI JURO.

Acto seguido se hizo entrega del diploma, en el cual se atestigua bajo la fé pública de que se halla investida la Institución, que es apto para ejercer la profesión de "TECNOLOGO EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES" en todo el territorio Colombiano.

Para constancia se firma la presente Acta, el día 10 del mes de Abril de 1989.

Rector

Jefe de Programa

Secretario General

SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONSTRUYENDO PROGRESO

CERTIFICACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la señora CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificada con cedula de ciudadanía No. **42.888.144 de Envigado (Antioquia)**, actualmente se encuentra bajo un contrato con EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – ANTIOQUIA el siguiente contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificado por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CONTRATO 033 del 15 de febrero de 2023

Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA ADMINISTRACION DE LA PLATAFORMA DE CERTIFICACION ELECTRONICA–CETIL PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Plazo de Ejecución: Diez (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Fecha de inicio de Ejecución: 15 DE febrero DE 2023

Fecha de terminación del contrato: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Término de Ejecución: Diez (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Valor del Contrato: $52.000.000

Obligaciones Específicas del Contrato:

1.Apoyar en los trámites y requerimientos en materia de bonos pensionales, mediante la atención a los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto de los bonos pensionales tipo A modalidad 1 y 2, tipo B, Tipo C y tipo E o Tipo T, documentación, trámite de liquidación provisional y definitiva, emisión y redención. Registro de trámites de en el sistema interactivo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Presentación de informes a la Oficina de Bonos Pensionales OBP (Decreto 1748 de 1995) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyección de actos administrativos para la emisión de los bonos pensionales, presentación de reportes para efectos presupuestales y contables de las obligaciones por el concepto.
2.Apoyar los trámites y requerimientos en materia de cuotas partes jubilatorias y/o pensionales, mediante la realización de los procesos, trámites y requerimientos de información respecto de la determinación y cuantificación de las cuotas partes jubilatorias a cargo y a favor de la Entidad. Documentación de los procesos a favor y a cargo, liquidaciones individuales y generales, procesos de conciliación de saldos, cálculo de provisiones presupuestales para registros financieros, validación de información para aplicación de pagos, proyección de actos administrativos o acuerdos para la redención de obligaciones pensionales futuras.
3. Apoyar los trámites y requerimientos en materia de actualización a fecha de corte 31 de diciembre de 2022 del programa PASIVOCOL, a través de la realización de los trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL versión 5.3, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022, captura y siembra de la información laboral y salarial base para el cálculo actuarial del pasivo pensional de la Entidad, personal activo, retirado y pensionado.
4. Apoyar los trámites y requerimientos en materia de administración de la plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos laborados y/o Cotizados – CETIL: Administrar para el Municipio de Santa Fe de Antioquia, la plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL en los términos de lo establecido en el decreto 726 del 26 de abril de 2018.
5. Apoyar en los trámites y requerimientos en materia de Activos Pensionales: Acompañamiento y participación en la puesta a punto de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET, para los diferentes conceptos posibles a la fecha, a saber: pago de obligaciones por concepto bonos o cuotas partes de bonos pensionales, pago de obligaciones por concepto de cuotas partes jubilatorias y/o pensionales, para el pago de los pasivos corrientes (nómina de pensionados), excedentes (inversión con recursos propios).
6. Atender y proyectar respuesta a los procesos, trámites y requerimientos de información, reclamaciones administrativas tendientes al reconocimiento de Indemnizaciones Sustitutivas de pensión de vejez o de sobrevivencia, en los términos de lo establecido en el artículo 37 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1730 de 2001, esto es, los pasivos pensionales generados por vinculaciones laborales sin aportes al ISS, con fechas de ingreso anteriores a la entrada en vigencia del sistema general de pensiones para aquellas personas que no alcanzaron requisitos de ley para acceder a una prestación económica por vejez.

7. Atender y proyectar respuesta a los procesos, trámites y requerimientos de información, reclamaciones administrativas tendientes al reconocimiento de Reservas Actuariales, esto es, los pasivos pensionales generados por extemporaneidad en la afiliación del empleado al Sistema General de Pensiones.
8. Proyectar reportes en los cuales se genere las posibilidades del personal objeto o designado por la entidad frente al Sistema General de Pensiones, señalando regímenes pensionales aplicables, fecha de cumplimiento de requisitos de ley según el régimen seleccionado por el afiliado o empleado.
9. Analizar y proponer acciones, para los casos específicos, mediante el acompañamiento a la entidad en el proceso de traslado al régimen de prima media con prestación definida de los jubilados por convención colectiva que están a cargo de la entidad.
10.Revision de los incrementos de la nómina de pensionados (Requisito habilitante) con el propósito de recuperar recursos FONPET para el respectivo pago de la nómina de pensionados.
11.Recuperar Cartera por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar, requisito habilitante para acceder a los recursos FONPET, y que beneficia a la entidad con la obtención de nuevas fuentes de ingresos.
12.Liquidar y revisar cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales por pagar, reclamando prescripción de cobro de acuerdo a la ley 1066 de 2006, beneficia a la entidad ya que se evita el pago de valores que ya no se adeudan y se evita el pago de valores doblemente cobrados los cuales se presenta eventualmente.
13.Liiquidacion y Pago de Bonos Pensionales con Recursos del FONPET.
14. Acompañamiento a la entidad en otros procesos de manejo interno tales como:

- Revisión de los aportes a pensión de funcionarios de la Alcaldía.
- Asesoría en Deuda Real y presunta con las AFP.
- Asesoría en temas pensionales a los recensionados no solo funcionarios, exfuncionarios de la alcaldía, sino también de la comunidad de Santa Fe de Antioquia.
- Certificados Laborales CETIL.
- Actualización y corrección de errores de PASIVOCOL.
- Revisión de aportes a pensión, respuesta a tutelas de bonos pensionales.
- Liquidación de indemnización sustitutiva de pensión.

Se expide a solicitud del interesado, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA YANETH SANTAMARIA MENDEZ
CC. No. 1.036.615.346 de Itagüí

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Adriana Marcela Rodríguez Madrid	Marcela Rodriguez Madrid	02/10/2023
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la ciudadana CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO, identificada con cédula 42'888.144, en la vigencia 2023 suscribió con el municipio de Amagá contratación, de acuerdo a las siguientes características:

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	INICIO	FINAL	VALOR
PSP-900.01.01.059	Contrato de prestación de servicios como contratista independiente sin vinculo laboral por su cuenta y riesgo como profesional de apoyo a la gestión de cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnizaciones sustitutivas, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales del municipio de Amagá, Antioquia.	03/02/2023	20/12/2023	**$55'284.480.00 Mensual $5'182.920.00**

Es importante destacar que el objeto del contrato ejecutado por la ciudadana se encuentra aforado en el presupuesto de 2024, ya que es generador de ingresos importantes para el funcionamiento municipal, lo cual garantiza igualmente continuidad a la profesional que lo desarrolla desde 2006.

Se expide a los dieciséis (16) días de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RICARDO RAMÍREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

E:/MaEugeniaT.M.Técnica Operativa.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG-CPS-040-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO
C.C. O NIT.	42.888.144
OBJETO:	ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($35.400.000,00).
DURACION:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	00025 DEL 03 DE ENERO DE 2025
CRP	00040 DEL 22 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO** , domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la Cedula de ciudadanía número 98.672.403 en calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 007 del 03 de enero de 2024 o el que lo modifique que en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y de otra parte, **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.888.144 de Envigado, que en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de

la Ley 1150 de 2007, dispones que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitara por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". **2**. Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelanto los trámites legales y reglamentarios y elaboro los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal de planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verifico el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en los estudios previos. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO:** "ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET." **SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($35.400.000,00).** Esta suma será pagada por el **MUNICIPIO** al contratista de la siguiente manera: Seis (6) pagos iguales por valor de **CINCO**

MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000) EL MUNICIPIO pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato y de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda en la cuenta de Ahorros 10052286900 de Bancolombia, cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el **MUNICIPIO** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1** ACTUALIZACION Y DEPURACION INFORMACION DE PASIVOCOL. 2. LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR. 3. LIQUIDACIÓN DE BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS EN EL SISTEMA EN LÍNEA DE LA OBP. 4. RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET. 5. DETERMINACION Y SANEAMIENTO DE LA DEUDA REAL Y PRESUNTA CON COLPENSIONES. 6. CERTIFICADOS CETIL. 7. ASESORIA EN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. 8. INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. 9.ASESORIA EN INCREMENTOS PENSIONALES. 10. ASESORIA A PREPENSIONADOS. 11. ASESORIA EN COMPARTIBILIDAD DE PENSIONES. **OBLIGACIONES GENERAL: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean programadas. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución

o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Colaborar con la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. **7.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo del **MUNICIPIO** según la normatividad vigente. **8.** Entregar el examen médico pre-ocupacional a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente (Decreto 723 de 2013 articulo 18). **9.** Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **10.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya propuesto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerios de Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirlas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00025 del 03 de enero de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del

presente contrato estará a cargo del Secretario De Gobierno y Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieren. **e.** informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. **f.** certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g.** elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h.** verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i.** velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. **j.** las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Sino se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS:** En caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de la nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.**

Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación labora ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan

estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en su hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA –**

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la secretaria de Hacienda. **VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

Para constancia el presente contrato se firma en el Municipio de Buriticá, el día veintidós (22) de enero de 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO

C.C No. 98.672.403 de Envigado.

Secretario De Gobierno y Desarrollo Administrativo

EL CONTRATISTA

Claudia P. Berrio Rpo

CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO

C.C No. 42.888.144 de Envigado

Proyectó: Leidy Mesa Montoya
Asesora Juridica Contratista

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG-CPS-163-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
C.C. O NIT.	42.888.144
OBJETO:	ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($29.500.000)
DURACION:	CUATRO (4) MESES Y (20) VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CDP	00442 DEL 29 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO** , domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.672.403 de Envigado en calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ–ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 033 del 26 de marzo de 2025 o el que lo modifique, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, y de otra parte, **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.888.144 de Envigado, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispones que los contratos para la prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitara por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*". **2.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelanto los trámites legales y reglamentarios y elaboro los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal de planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verifico el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en los estudios previos. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.". **SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses y (20) veinte días, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($29.500.000).** Esta suma será pagada por el **MUNICIPIO** al contratista mediante pagos parciales mensuales por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS**

MIL PESOS M.L.C. ($5.900.000), por fracción de tiempo, mes vencido. Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda en la cuenta de Ahorros 10052286900 de Bancolombia, cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el **MUNICIPIO** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Actualización y depuración información de PASIVOCOL. **2.** Liquidación de cuotas partes pensionales por pagar. **3.** Liquidación de bonos y cuotas partes de bonos en el sistema en línea de la OBP. **4.** Retiro de recursos del FONPET. **5.** Determinación y saneamiento de la deuda real y presunta con COLPENSIONES. **6.**Certificados cetil. **7.** Asesoría en pago de seguridad social. **8.** Indemnización sustitutiva. **9.** Asesoría en incrementos pensionales. **10.** Asesoría a recensionados. **11.** Asesoría en compartibilidad de pensiones. **12.** Dos visitas presenciales al mes y de manera virtual permanentemente. **OBLIGACIONES GENERAL: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean programadas. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Colaborar con la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. **7.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones

del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo del **MUNICIPIO** según la normatividad vigente. **8.** Entregar el examen médico pre-ocupacional a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente (Decreto 723 de 2013 articulo 18). **9.** Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **10.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya propuesto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerios de Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **QUINTA - ALCANCE DEL OBJETO**: Apoyar a la Secretaría de Gobierno, mediante la prestación de servicios profesionales para actualización y depuración de información de PASIVOCOL y la liquidación de cuotas partes pensionales por pagar, además de brindar asesoría de pago de seguridad social del Municipio de Buriticá. **PARÁGRAFO**: El alcance del contrato corresponde a las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo del presente proceso. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirlas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00442 del 29 de julio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará

a cargo del Secretario De Gobierno y Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieren. **e.** informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. **f.** certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g.** elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h.** verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i.** velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. **j.** las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Sino se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS:** En caso de mora o

incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de la nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.**

Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación labora ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan

estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en su hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA –**

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la secretaria de Hacienda. **VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

Para constancia el presente contrato se firma en el Municipio de Buriticá, a los once (11) días de agosto del 2025.

POR EL MUNICIPIO

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
C.C No. 98.672.403 de Envigado.
Secretario De Gobierno y Desarrollo Administrativo

EL CONTRATISTA

Claudia P. Berrio Rpo

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
C.C. 42.888.144 de Envigado
Contratista

Proyectó: Leidy Mesa Montoya
Asesora Jurídica Contratista

CONTRATO No. SG-CPS-102-2026 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
CC	42.888.144
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
PLAZO:	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR:	YERALDINE DAVID TORO – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)

Entre nosotros, a saber de una parte **YERALDINE DAVID TORO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.035.283.294** de **Buriticá, Antioquia**, actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)** nombrada en encargo por medio del Decreto 006 del 16 de enero de 2026 "por medio del cual se hace un encargo de las funciones del secretario de gobierno y desarrollo administrativo de la administración municipal de Buriticá – Antioquia" y facultada bajo el Decreto Municipal **096** del **06 de** noviembre de **2025**, "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO** identificada con la Cédula de Ciudadanía **42.888.144** de Envigado, Antioquia y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET. EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato: El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** actualización y depuración información de pasivocol, 2. liquidación de cuotas partes pensionales por pagar, 3. liquidación de bonos y cuotas partes de bonos en el sistema en línea de la obp, 4. retiro de recursos del fonpet, 5. determinación y saneamiento de la deuda real y presunta con Colpensiones, 6. certificados cetil, 7. asesoría en pago de seguridad social, 8. indemnización sustitutiva, 9. asesoría en incrementos pensionales. 10. asesoría a recensionados. 11. asesoría en compatibilidad de pensiones. 12. dos visitas presenciales al mes y de manera virtual permanentemente. 13. Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o

penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO (E)** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, o por quien este designe para ello. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **SEIS (06) MESES** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **($37.200.000,00) TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.** amparado en el **CDP 00162** del 24 de enero de 2026 que ampara el Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008. Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel I (ADMINISTRATIVO). CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal **CDP No. 00162** del 24 de enero de 2026 que ampara el Rubro Presupuestal ***2.3.2.02.02.008.*** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Comercio de Medellín, Antioquia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***SG-CPS-102-2026*** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**YERALDINE DAVID TORO** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo (E)
Proyectó:	**Juan Pablo Arenas Agudelo** Abogado contratista

MÁS DESARROLLO PARA Buriticá JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG-CPS-070-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BURITICA Y CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BURITICA
NIT:	890.983.808-0
CONTRATISTA:	**CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO**
C.C. O NIT.	42.888.144
OBJETO:	ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($62.700.000)
DURACION:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

1. Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO** , domiciliado en el Municipio de Buriticá, identificado con la Cedula de ciudadanía número 98.672.403 en calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo, actuando en nombre y Representación del **MUNICIPIO DE BURITICÁ– ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, con delegación efectuada mediante Decreto 007 del 03 de enero de 2024 o el que lo modifique que en adelante se denominara EL **MUNICIPIO**, y de otra parte, **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.888.144 de Envigado, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrara por el termino estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispones que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitara por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las*

entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **2**. Que el Municipio de Buriticá, Antioquia adelanto los trámites legales y reglamentarios y elaboro los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal de planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que el Municipio de Buriticá, Antioquia revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verifico el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto, recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en los estudios previos. **6.** Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del presente contrato que estará regido por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA OBJETO**: ASESORÍA PROFESIONAL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET. **SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezara a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($62.700.000)** Esta suma será pagada por el **MUNICIPIO** al contratista de la siguiente manera: a.) ONCE (11) PAGOS

MENSUALES iguales por **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($5.700.000)** por las actividades reportadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024. Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria de Hacienda, en la cuenta de indique y reporte la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el **MUNICIPIO** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato del cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, contrae con el **MUNICIPIO** las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** ACTUALIZACION Y DEPURACION INFORMACION DE PASIVOCOL. **2).** LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES POR PAGAR. **3).** LIQUIDACIÓN DE BONOS Y CUOTAS PARTES DE BONOS EN EL SISTEM EN LÍNEA DE LA OBP. **4).** RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET. **5).** DETERMINACION Y SANEAMIENTO DE LA DEUDA REAL Y PRESUNTA CON COLPENSIONES. **6).** CERTIFICADOS CETIL. **7).** ASESORIA EN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. **8).** INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA. **9).**ASESORIA EN INCREMENTOS PENSIONALES. **10).** ASESORIA A PREPENSIONADOS. **11).** ASESORIA EN COMPARTIBILIDAD DE PENSIONES. **12).** DOS VISITAS PRESENCIALES AL MES Y DE MANERA VIRTUAL PERMANENTEMENTE, y **13).** LAS DEMÁS QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CUALQUIER OTRA TAREA AFÍN QUE LE SEA ASIGNADO POR EL ORDENADOR DEL GASTO O SUPERVISOR DEL CONTRATO. **OBLIGACIONES GENERAL: 1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los Principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **3.** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean programadas. **4.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan

en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **5.** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Colaborar con la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo. **7.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo del **MUNICIPIO** según la normatividad vigente. **8.** Entregar el examen médico pre-ocupacional a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente (Decreto 723 de 2013 articulo 18). **9.** Realizar los pagos al SISS (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **10.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya propuesto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerios de Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que rigen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **SEXTA – GARANTÍA ÚNICA:** En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirlas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta la normativa, el tipo de contrato, la forma de pago y el análisis de riesgo, para la presente contratación no se exige

la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000125 del 26 de enero de 2024, expedido por la secretaria de hacienda del Municipio de Buriticá. **OCTAVA – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el alcalde Municipal, a quien corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de supervisión e interventoría del **MUNICIPIO**. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** informar al área de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieren. **e.** informar oportunamente al **MUNICIPIO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, anexando las pruebas y demás documentos que haya lugar. **f.** certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **g.** elaborar los certificados cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h.** verificar que el **CONTRATISTA** presente informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i.** velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones. **j.** las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Sino se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **NOVENA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato,

independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL **CONTRATISTA**, el cual pagara a **EL MUNICIPIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL **CONTRATISTA**, EL **MUNICIPIO** impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagara a EL MUNICIPIO, por cada día calendario de retraso, el 0,5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobre pase el diez por ciento 10% del valor del contrato. b. multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna u otras de las obligaciones contractuales, **EL MUNICIPIO** le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepasen el diez por ciento 10% del valor total del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firma la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO**, sin perjuicio que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO**: para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la adicione, modifique, derogue o sustituya. **DECIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN,**

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNLATERAL: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de la nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constara por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7**. Por las demás causales contempladas en la Ley. **DECIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es" intuito persona" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión este suscrito por las partes y el ordenador del gasto. **DECIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el tesoro Municipal, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del articulo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación labora ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993; no será liquidado el presente contrato cuando el

supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que a este se le cancelo el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO** por objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, ósea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de

confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de información y documentos reservados, articulo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá, Antioquia y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del **CONTRATISTA** la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en su hoja de vida. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente por parte de la secretaria de Hacienda. **VIGÉSIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Buriticá, Antioquia.

Para constancia el presente contrato se firma en el Municipio de Buriticá, el día 26 de enero de 2024.

POR EL MUNICIPIO

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Cedula número 71.385.883 de Medellín
Secretario de Gobierno y D.A

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
Cedula número 42.888.144 de Envigado

SGSA-400-02-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la ciudadana CLAUDIA PATRICIA BERRÍO RESTREPO, identificada con cédula 42'888.144, suscribió con el municipio de Amagá contratación, de acuerdo a las siguientes caracteristicas:

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	INICIO	FINAL	VALOR
PSP-	Asesoría para la actualización PASIVOCOL, bonos pensionales y cuotas partes jubilatorias del municipio de Amagá, Antioquia.	01/03/2006	30/06/2006	$8'000.000.00
PSP-900.01.01.114	Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la Secretaría de Hacienda municipal en el manejo integral del pasivo pensional del Municipio de Amagá, Antioquia.	20/06/2014	30/09/2014	$17'500.000.00
PSP-900.01.01.089	Prestación de servicios de apoyo para el saneamiento de las cuotas partes pensionales y bonos pensionales, en particular con las entidades COLPENSIONES y CAJANAL, capacitación del personal y actualización y pago de las cuotas partes de esta vigencia.	09/03/2016	31/12/2016	$27'000.000.00
PSP-900.01.01.236	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	25/08/2017	24/12/2017	$12'000.000.00
PSP-900.01.01.011	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	15/01/2018	31/12/2018	$34'500.000.00
PSP-900.01.01.051	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	22/01/2019	21/06/2019	$15'000.000.00
PSP-900.01.01.221	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	25/06/2019	25/11/2019	$15'000.000.00
PSP-900.01.01.050	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	10/02/2020	31/12/2020	$41'799.999.00
PSP-900.01.01.008	Prestación de servicios Profesionales para la liquidación de las cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnización sustitutiva, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del FONPET y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales municipio de Amagá, Antioquia.	22/01/2021	31/12/2021	$45'333.333.00
PSP-900.01.01.052	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de cuotas partes pensionales, liquidación de bonos pensionales, liquidación de indemnizaciones sustitutivas, asesoría y acompañamiento en el proceso para el pago de bonos pensionales y cuotas partes anticipadas con recursos del fonpet y capacitación en el manejo del software de cuotas partes pensionales del municipio de Amagá, Antioquia.	24/01/2022	31/12/2022	$46'189.200.00

En cumplimiento del objeto contractual, cumple con las siguientes actividades:

- Acompañar a la Secretaria en la elaboración de planes de acción de las políticas de talento humano, integridad y atributos diferenciales de la política de servicio al ciudadano y de gestión de la secretaria

- Revisión de la base de datos del pasivo pensional.
- Depuración de retirados fallecidos para los que hayan transcurrido más de tres años sin que exista reclamación de pensión.
- Reconstrucción de historias laborales de personas cuyo número de cedula y nombre en PSIVOCOL no coincidan con la información de la Registraduría.
- Otras labores de depuración exigidas por el Ministerio de Hacienda.
- Actualización del pasivo pensional con corte al 31/12/2020
- Recuperación de Cartera por concepto de cuotas partes pensionales
- Revisión y pago de cuotas partes con más de tres años según lo estipula la ley 066 y la circular 009 del 28 de noviembre de 2008.
- Liquidación de Bonos Tipo A originadas en solicitudes de las AFP.
- Liquidación de Bonos Tipo B originadas en solicitudes del ISS.
- Liquidación y emisión y pago con recursos del FONPET de los bonos en trámite.
- Proyección de la Resolución y de la autorización con cargo a los recursos del FONPET.
- Registro en el sistema en línea de la OBP del Ministerio de Hacienda.
- Verificación de requisitos de cubrimiento del pasivo pensional.
- Solicitud al FONPET de los excedentes del cubrimiento del pasivo pensional.
- Certificación de pagos por nómina de pensionados en la vigencia en las vigencias que se soliciten.
- Relación del valor apropiado en el presupuesto de las vigencias para el pago de las mesadas pensionales.
- Revisión de los periodos que presentan deuda real y presunta y el estado individual por aportes de cada empleado que se presenta anomalía.
- Revisión de autoliquidación por las personas y periodos determinados
- Liquidación de la deuda real por empleado y periodos.
- Determinación de los pagos efectivos por concepto
- Determinar saldos reales de cartera no corriente con base en soportes idóneos
- Acta de Conciliación de Saldos
- Revisión, seguimiento, ajustes a la liquidación de aportes a pensión de empleados municipales pre pensionales.
- Desarrollar todas las actividades descritas en la Propuesta Económica presentada y aquellas anexas que solicite el Supervisor del Contrato.

Se expide a los veintisiete (27) días de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RICARDO RAMÍREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

E:/MaEugeniaT.M.Técnica Operativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

MATRICULA No. 0526981463ANT
ING. SISTEMAS -SOFTWARE
DE FECHA 2000/07/27
APELLIDOS
BERRIO RESTREPO
NOMBRES
CLAUDIA PATRICIA
C.C. 42.888.144
UNIVERSIDAD
ANTONIO NARIÑO

Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2026-4598537

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 42888144, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS CON ENFASIS EN SOFTWARE con MATRICULA PROFESIONAL 05269-81463 desde el 27 de Julio de 2000, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1978.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Julio del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

IPS Laboral Salud Sonson S.A.S Zomac
Dir: Carrrera 7 # 5-63 - Tel: 3205691698
Email: ips.laboralsalud2025@gmail.com

Fecha Impresión: 05/01/2026 12:01:57 pm

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Entidad Evaluadora: IPS LABORAL SALUD SONSON SAS ZOMAC	**NIT:** 901934928-6	**Teléfono:** 3205691698 - 3147195858		
Código de habilitación: 057562493201	**Correo:** ips.laboralsalud2025@gmail.com	**Sede:** MEDICINA OCUPACIONAL	Departamento: Antioquia	Ciudad: Sonsón

Fecha del Exámen: 05/01/2026 11:58	Fecha Atención: 05/01/2026 11:57	Tipo(s) de evaluación: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS PERSONALES



Nombres: CLAUDIA PATRICIA		Apellidos: BERRIO RESTREPO
Tipo Documento: Cédula de ciudadanía		Nro Documento: 42888144
Fecha Nacimiento: 1966-01-22	Edad: 59 años	Sexo: Femenino
Dirección: CARRERA 46A Nº 40ASUR-36-ALCALA		Teléfono : 3105092771
Lugar Residencia: Envigado		
Profesión/ocupación: ASESORA PENSIONAL		
EPS: SURA		ARL: SURA
Pensiones: PORVENIR		Cesantias:

ESTA ORDEN ES PARTICULAR

Cargo: ASESORA PENSIONAL	Perfil Biológico:	Factores de Riesgo:	Medidas de Protección:

CONCEPTO MÉDICO DE APTITUD LABORAL

Concepto	APTO CON PATOLOGÍA QUE NO LIMITAN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Concepto al Énfasis

ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR	ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR

Recomendaciones para el trabajador

SISTEMA OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVIMIENTO, FUERZA SEGMENTARIA, CURVATURAS DE COLUMNA: OPTOMETRIA :SISTEMA VISUAL OJOS Y SUS ANEXOS: NORMALES. ------ FONDO DE OJO: NORMAL. ---AGUDEZA VISUAL: AMBOS OJOS, HIPERMETROPIA. DEBE CORREGIR CON LENTES.SISTEMA AUDITIVO: PABELLONES AURICULARES, CONDUCTOS AUDITIVOS Y TIMPANOS: NORMALES. --AGUDEZA AUDITIVA: NORMAL.

REALIZAR ACTIVIDAD FISICA REGULARMENTE, COMER SALUDABLE, EVITAR EL ESTRES.

SE RECOMIENDA CUMPLIR CON EL PROTOCOLO ESPECÍFICO SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL Y UTILIZAR DE MANERA ADECUADA LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HACER USO DE PROTECCIONES AUDITIVAS DURANTE LA JORNADA LABORAL EN CASO DE EXPOSICIÓN A RUIDO. REALIZAR CONTROLES AUDITIVOS ANUALES Y MANTENER UNA CORRECTA HIGIENE AUDITIVA; MANTENER ACTUALIZADO EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN; LLEVAR UNA DIETA BALANCEADA QUE FAVOREZCA EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL; REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

E IMPLEMENTAR HÁBITOS DE HIGIENE POSTURAL; USAR GAFAS DE PROTECCIÓN DURANTE LAS LABORES QUE LO REQUIERAN; ACATAR LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA EN LA MANIPULACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, ASISTIENDO ADEMÁS A LAS CAPACITACIONES CORRESPONDIENTES; SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DE MEDICINA OCUPACIONAL; Y REALIZAR DE MANERA PERIÓDICA LOS EXÁMENES DE VALORACIÓN OCUPACIONAL PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE SALUD

Restricciones para el trabajador

NINGUNA

Recomendaciones para la empresa

ES IMPORTANTE FOMENTAR LA COLABORACIÓN CON ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN, OFRECER RETROALIMENTACIÓN CONSTANTE Y RECONOCIMIENTO, Y ASEGURAR EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL A TRAVÉS DE PAUSAS ACTIVAS Y PROGRAMAS DE SALUD LABORAL EPP, HIGIENE POSTURAL

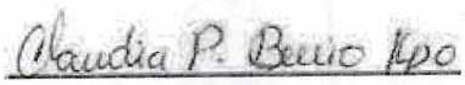
Procedimientos Realizados

EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE INGRESO	

PESO	TALLA	IMC	INTERPRETACIÓN
60	156	24.654	Normal

Recomendaciones Generales		
✔ Exámen Periódico Ocupacional	✔ Uso de E.P.I	✔ Pausas Activas
✔ Higiene Postural		





PROFESIONAL: IPS LABORAL SALUD SONSON S.A.S ZOMAC	PACIENTE: CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
Documento: NIT: 901934928-6	Documento: Cédula de ciudadanía: 42888144
REPRESENTANTE LEGAL	

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.888.144**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Certificación Bancaria

Jueves, 16 de julio de 2026

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO identificado(a) con CC 42888144, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	10052286900	1996-01-03	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **42888144** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 42888144
NOMBRES Y APELLIDOS	CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/05/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **16/07/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 42888144		BERRIO RESTREPO CLAUDIA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	car 46a n 40a sur 36 bloq 2 apto 502	MEDELLIN-ANTIOQUIA	8463174	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	445085110	9506872749	I	2026/08/13	2026/07/03	BANCOLOMBIA	0	$768,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$27,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$27,200		$0	$0
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$27,200		$0	$0
1	CC	42888144	BERRIO CLAUDIA	230301	30	$2,600,000	$416,000	EPS010	30	$2,600,000	$325,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,600,000	$27,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$27,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 42888144		BERRIO RESTREPO CLAUDIA PATRICIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	car 46a n 40a sur 36 bloq 2 apto 502	MEDELLIN-ANTIOQUIA	8463174	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-07	445085110	9506872749	I	2026/08/13	2026/07/03	BANCOLOMBIA	0	$768,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,000	$0	$0	$416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$416,000	$0	$0	$416,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$27,200	$0	$0	$27,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$27,200	$0	$0	$27,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,000	$0	$0	$325,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$325,000	$0	$0	$325,000
TOTAL				**1**	**$768,200**	**$0**	**$0**	**$768,200**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BURITICA
Nit: 890.983.830

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA

CERTIFICA:

Que el(la) Señor(a): CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO

Con Identificación: 42888144

Se encuentra a PAZ y SALVO por todo concepto con el MUNICIPIO DE BURITICAANTIOQUIA.

NOTAS A ESTE DOCUMENTO:

Este documento es valido hasta el 22/08/2026

Este Documento se expide el día miércoles, 22 de julio de 2026

Auxiliar Administrativo

JAIRO ALONSO BEDOYA ECHEVERRI
Firmado digitalmente por JAIRO ALONSO BEDOYA ECHEVERRI
Fecha: 2026.07.22 09:41:34 -05'00'

Secretario (a) Hacienda

Los Funcionarios que expidan este Certificado son responsables de las sumas que adeuden los respectivos interesados, sin perjuicio de la sanción por el delito en que incurren de conformidad con las disposiciones del Código Penal.

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 23_PyS_Global.rdlc - Versión AriesNet
Impreso por: YUDI ALEJANDRA MORENO HERNANDEZ, el día: miércoles, 22 de julio de 2026 siendo las: 8:48:44

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA

DEJA CONSTANCIA

En cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, que la señora **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO** de Envigado, identificada con C. de C. No. **42.888.144** de Envigado, acredita la idoneidad para cumplir con el objeto del contrato.

Que revisado los documentos que acreditan la idoneidad de la señora **CLAUDIA PATRICIA BERRIO RESTREPO**, identificada con C. de C. No. **42.888.144** de Envigado, así como la oferta de servicios que presentó, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ASESORÍA DE SANEAMIENTO DEL PASIVO PENSIONAL, PROCESOS DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN DE PASIVOCOL Y FONPET.** Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

Se expide en Buriticá, Antioquia el 22 de julio de 2026.

JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo